Edición 01

30 de enero de 2025

Infraestructura Hidráulica: Un salto hacia el futuro bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP)

El acceso universal a agua potable y saneamiento es un pilar esencial para la salud pública, el desarrollo sostenible y la equidad social. La carencia de estos servicios amplifica problemas como la Desnutrición Crónica Infantil (DCI), especialmente en los primeros años de vida, donde las diarreas y parasitosis por agua contaminada limitan la absorción de nutrientes esenciales. Según UNICEF, estas condiciones incrementan significativamente el riesgo de retraso en el crecimiento, con consecuencias para el aprendizaje y la salud futura. En Ecuador, el 19.3% de los niños menores de dos años sufren de DCI. Mejorar la infraestructura de agua y saneamiento se presenta, por tanto, como una solución urgente y estratégica.

En Ecuador, la provisión de servicios de agua y saneamiento enfrenta limitaciones técnicas y financieras, particularmente en las regiones más vulnerables. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID 2021), la brecha de infraestructura en agua y saneamiento en Ecuador asciende a USD 9,600 millones aproximadamente para mantenimiento y nueva infraestructura hasta el 2030. Este desafío requiere modelos innovadores que aseguren inversión, sostenibilidad y gestión eficiente.

Aunque el marco normativo en Ecuador reconoce al agua como un bien público inalienable y estratégico, esto ha generado confusión sobre la participación privada en su gestión. Es importante destacar que el esquema APP no implica la privatización del recurso, sino una colaboración regulada y supervisada por el Estado para ejecutar y operar proyectos públicos, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales.

Uno de los avances recientes más significativos es el pronunciamiento obligatorio y vinculante para toda la administración pública de la Procuraduría General del Estado, a una consulta formulada por la Secretaría de Inversiones Público-Privadas (SIPP), que aclara la viabilidad de desarrollar infraestructura hidráulica bajo el modelo APP. Este pronunciamiento permite resolver tres obstáculos principales:

1. Compatibilidad normativa: La Ley APP extendiende el plazo máximo de delegación excepcional hasta 30 o 40 años, en lugar de los 10 años que prevé la Ley Orgánica de Recursos Hídricos. Este cambio es crucial para viabilizar proyectos de gran escala que requieren mayores plazos de amortización financiera.

2. Apoyo a los GAD: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), responsables de los servicios de agua y saneamiento pueden formalizar convenios de gestión concurrente con el gobierno central. Esto permite una combinación de recursos técnicos y financieros, fortaleciendo las capacidades individuales de las entidades públicas, lo que brinda mayor confianza a los inversionistas privados.

3. Seguridad jurídica para inversionistas: El marco APP establece reglas claras para la inversión privada, asegurando que la titularidad de los activos públicos y que la regulación de los servicios públicos permanece bajo control estatal. La Ley APP prohíbe la privatización.

En febrero de este año, se firmará el primer convenio de gestión concurrente entre la SIPP y el GAD del cantón Sucre, en la provincia de Manabí. Este proyecto piloto beneficiará a más de 50,000 habitantes de Bahía de Caráquez, marcando un precedente para el desarrollo de infraestructura hidráulica en el país. Bajo el esquema APP, se prevé no solo mejorar el acceso al agua potable, sino también sentar las bases para replicar este modelo en otros gobiernos autónomos.

La implementación de APP en proyectos de infraestructura hidráulica en Ecuador representa una oportunidad para cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento, promoviendo un desarrollo inclusivo y sostenible. Este modelo permite alinear los intereses públicos y privados en beneficio de las comunidades, garantizando el acceso a servicios esenciales sin comprometer el carácter público del recurso.